

Oficio: U.A.I.P. 1950/2019
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 25 de junio de 2019
“A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad”

C. Sara Mata Lucio
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **01601719**, el día **18 de junio del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“Copia de las diez primeras resoluciones en favor del solicitante que la Tesorería Municipal de Guanajuato haya emitido en relación a los recursos de revisión como medio de defensa aplicable al impuesto predial previsto en la ley de ingresos respectiva tramitados durante 2017 y 2018 por propietarios o poseionarios a fin de que les fuera aplicable la tarifa de predial para inmuebles con edificación.”*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número DGSJ.-895/2019**, suscrito por el **Lic. Israel Waldo Jiménez, Subdirector General de lo Contencioso Administrativo de la Dirección General de Servicios Jurídicos**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**





Oficio DGSJ.-895/2019
Guanajuato, Gto., 20 de junio de 2019.
Asunto: Se atiende solicitud de información.

**LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
PRESENTE.**

En relación a la solicitud de información U.A.I.P.1884/2019, de fecha 18 de junio de 2019, y recibida en esta Dirección General de Servicios Jurídicos el 19 del mismo mes y año, con fundamento en lo dispuesto por los 4, 8 fracción VII, y 9 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Municipio de Guanajuato, al respecto me permito exponer lo siguiente:

1. Se formula la solicitud en los siguientes términos:

“Copia de las diez primeras resoluciones en favor del solicitante que la Tesorería Municipal de Guanajuato haya emitido en relación a los recursos de revisión como medio de defensa aplicable al impuesto predial previsto en la ley de ingresos respectiva tramitados durante 2017 y 2018 por propietarios o poseedores a fin de que les fuera aplicable la tarifa de predial para inmuebles con edificación.”

2. Se informa que en los archivos de esta Dirección Jurídica no se tiene registro de recursos de revisión durante los años de 2017 y 2018, por lo tanto no se cuenta con resoluciones al respecto.

Todo lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos, 6, 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Local para el Estado de Guanajuato, 1, 15, 73 fracciones X, y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, de la Ley Orgánica Municipal; 4, 8 fracción VII, 9 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO ISRAEL WALDO JIMENEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS**



Con copia para:
Minutario
2377
L'WJ/L'JLRG